PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

ACTA No. _00477933/ DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 419-CENACPERSONAL-2025, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADORA GRAFICA AL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y SUS DIRECCIONES"

El suscrito Teniente Coronel. **JAIRO ANDRÉS BEJARANO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.529.584 expedida en Bucaramanga, mediante Orden Administrativa de Personal No. **CIRC-2024315031569723** de fecha 20 de Noviembre de 2024, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 06 de enero de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, por una parte, por la otra **XIMENA PAOLA ARIAS MUÑOZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1018416868**, expedida en BOGOTÁ, residente en la **CALLE 22 #3-23** de la ciudad/municipio **MADRID-CUNDINAMARCA**, teléfono fijo / celular **3142895386**, de profesión **DISEÑO GRÁFICO** y con Registro Único Tributario No. **1018416868**, correo:**X.PIN.K@HOTMAIL.COM**, lo anterior con fundamento en la **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1468 de 2011, Decreto 1082 de 2015**; Sentencia **SU-070 de 2013 de la Corte Constitucional, Convenio 183, adoptado por la octogésima octava (88) conferencia Internacional del Trabajo mediante la Ley 2357 de fecha 29 de mayo de 2024,** con fundamento en el principio de legalidad y la autonomía de la voluntad de las partes que rige el contrato estatal, las partes son quienes determinan las condiciones y términos según los cuales deben llevarse a cabo la suspensión del contrato y demás normas complementarias, conforme a las siguientes consideraciones:

I. DATOS DEL CONTRATO

No. PROCESO	**079-CENACPERSONAL-2025**
No. DEL CONTRATO	**419-CENACPERSONAL-2025**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04 DE FEBRERO DE 2025
CDP	**No. CDP: 6125** **Fecha expedición:** 15 DE ENERO DE 2025 **Unidas/Sub-unidad ejecutora:** CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL **Dependencia: CEDE3** **Posición catálogo de gasto:** A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

<table>
<tr><td></td><td>Fuente: NACIÓN
Recurso: REC-10 CSF</td></tr>
<tr><td>CRP</td><td>NO. 42025
Fecha expedición: 11 DE FEBRERO DE 2025
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
Dependencia: CEDE3
Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
Fuente: NACIÓN
Recurso: REC-10 CS
Valor: $28’630.000,00</td></tr>
<tr><td>PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA</td><td>No. De póliza 600-47-994000074799
ASEGURADORA SOLIDARIA
Acta Aprobación Póliza: 00266063
Fecha Acta Aprobación: 11 DE FEBRERO DE 2025</td></tr>
<tr><td>FECHA INICIO EJECUCIÓN</td><td>11/02/2025</td></tr>
<tr><td>FECHA TERMINO EJECUCIÓN</td><td>31/08/2025</td></tr>
<tr><td>MODIFICATORIOS</td><td>OMITIDO</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>OMITIDO</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 31 DE AGOSTO DE 2025</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL</td><td>VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($28.630.000) así:

MEDIANTE SIETE PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($4.090.000,00)

Discriminados de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>PAGOS PARCIALES</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$4’090.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$4’090.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>$4’090.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>$4’090.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>$4’090.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>$4’090.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>$4’090.000,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>28’630.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

VALOR ADICIÓN	OMITIDO
VALOR TOTAL PAGOS REALIZADOS A LA FECHA	**OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE ($8'180.000,00)**
VALOR TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR	**VEINTE MILLONES CUTROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($20'450.000,00)**
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADORA GRAFICA AL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y SUS DIRECCIONES**
SUPERVISOR	**MY. SUAREZ GALNDO JAVIER C.C 1.122.121.634 OFICIAL EVALUACION Y SEGUIMIENTO,** quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento No. 000435 fechada 1/20/2025

II.CONSIDERACIONES

1. Que el día 04 de febrero de 2025 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC de Personal y la señora **XIMENA PAOLA ARIAS MUÑOZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1018416868**, expedida en BOGOTÁ **- CUNDINAMARCA**, se celebró Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. **419-CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADORA GRAFICA AL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y SUS DIRECCIONES",** por valor total de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($28.630.000).** Con tiempo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2025

2. Que el Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. **419-CENACPERSONAL-2025,** se encuentra respaldado por el CDP No. 6125 de fecha 15 de enero de 2025 y el Registro Presupuestal del Compromiso No. 42025 de fecha 11 de enero de 2025, por valor comprometido de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($28.630.000).**

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

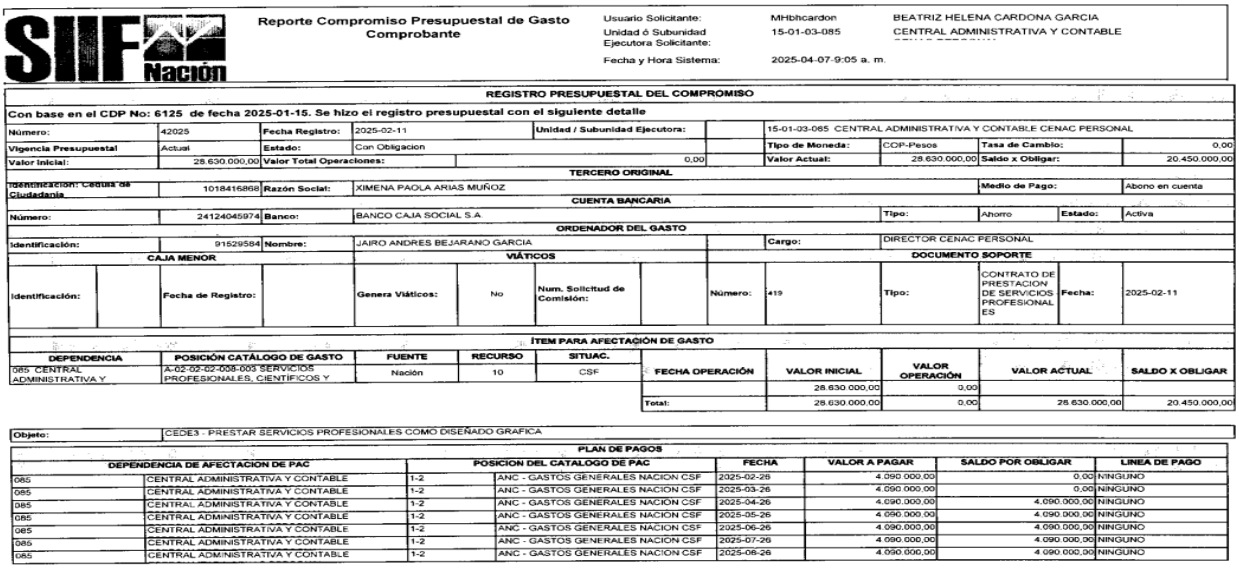

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHbhcardon — BEATRIZ HELENA CARDONA GARCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-04-07 9:05 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 6125 de fecha 2025-01-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	42025	Fecha Registro:	2025-02-11	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	28.630.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	28.630.000,00	Saldo x Obligar:	20.450.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	1018416868	Razón Social:	XIMENA PAOLA ARIAS MUÑOZ	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	24124045974	Banco:	BANCO CAJA SOCIAL S.A	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91529584	Nombre:	JAIRO ANDRES BEJARANO GARCIA	Cargo:	DIRECTOR CENAC PERSONAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	419	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha:	2025-02-11

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y	Nación	10	CSF		28.630.000,00	0,00		
					Total:	28.630.000,00	0,00	28.630.000,00	20.450.000,00

Objeto:	CEDE3 - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADO GRAFICA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-02-26	4.090.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-03-26	4.090.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-04-26	4.090.000,00	4.090.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-05-26	4.090.000,00	4.090.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-06-26	4.090.000,00	4.090.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-07-26	4.090.000,00	4.090.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-08-26	4.090.000,00	4.090.000,00	NINGUNO

3. Que conforme al CRP NO. 42025 de fecha 11 de febrero de 2025 Y EL SECOPII a la fecha se ha ejecutado por concepto de pago de honorarios un total de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE ($8’180.000,00),** quedando un saldo pendiente por ejecutar de **VEINTE MILLONES CUTROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($20’450.000,00).**

4. Balance del contrato:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
VALOR TOTAL CONTRATO	28’630.000,00	
VALOR TOTAL EJECUTADO		8’180.000,00
VALOR TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR		20’450.000,00
TOTALES	28’630.000,00	28’630.000,00

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	001	17/02/2025 9:15 AM (UTC -5 horas)	13/03/2025 8:00 AM (UTC -5 horas)	4.090.000 COP	4.090.000 COP	4.090.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	02	3/03/2025 11:02 AM (UTC -5 horas)	28/03/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	4.090.000 COP	4.090.000 COP	4.090.000 COP	Pagado	Detalle

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	28.630.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	8.180.000,00 COP	28,57%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	8.180.000,00 COP	28,57%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	20.450.000,00 COP	71,43%	-
Valor pendiente de entrega:	28.630.000,00 COP	100%	-

4. **Obligaciones Legales Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales:** con respecto al pago de seguridad social Integral (Sistema de Salud, Pensión y Riesgos laborales) en concordancia con el Decreto 1273 de 2018.el pago de realizarse mes vencido motivo por el cual no es requisito aportar la planilla ni soportes de pago por tratarse del primer pago de honorarios.

5. **Que** mediante comunicado 03 de abril de 2025 emitido por parte de la contratista y la señora **XIMENA PAOLA ARIAS MUÑOZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1018416868**, expedida en BOGOTÁ **- CUNDINAMARCA** dirigido al señor supervisor solicita la suspensión del contrato por concepto de licencia de maternidad Pos- Parto del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. **419-CENACPERSONAL-2025; afirmando: " <u>debido a que el día 02 de abril de 2025 del presente año nació mi hijo de acuerdo a registro de nacido vivió No. 25043310107171 por el termino de cinco (05) meses, es decir, durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, cabe aclarar que tuve a mi hijo en la semana gestacional No. 36 por lo cual se aumentó la licencia de maternidad</u>"** (anexo oficio, certificado nacido vivo-certificado de licencia de maternidad)

Bogotá D.C, 03 de abril de 2025

Señor Mayor
JAVIER RANDAL SUAREZ GALINDO
Supervisor Contrato No. 419-CENACPERSONAL-2025
Carrera 54 N° 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud suspensión Contrato No. 419- CENACPERSONAL -2025 – Prestación de Servicios Profesionales.

Atentamente me dirijo a usted en mi calidad de contratista con el fin solicitar la suspensión Contrato No. 419- CENACPERSONAL-2025, debido a que el día 02 de abril del presente año nació mi hijo de acuerdo a registro de nacido vivo N° 25043310107171 por termino de cinco (05) meses; es decir, durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, cabe aclarar que tuve mi hijo en la semana gestacional N° 36 por lo cual se aumentó la licencia de maternidad.

Atentamente,

XIMENA PAOLA ARIAS MUÑOZ
Contratista

Anexo: registro nacido vivo
Licencia de maternidad

Salud

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

NUMERO DEL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO: **25043310107171**

La información consignada en este certificado se encuentra protegida por el derecho fundamental de Habeas Data de la Constitución Política Nacional y amparada en la Ley 1581 de 2012. Por lo tanto su uso debe hacerse en cumplimiento de la garantía de dicho derecho y para los fines estrictamente autorizados.

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DEL NACIMIENTO
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
ÁREA DEL NACIMIENTO
Área: Cabecera Municipal
Centro Poblado (Inspección, corregimiento o caserío)
FECHA DEL NACIMIENTO
Año - Mes - Día: 2025-04-02
HORA DEL NACIMIENTO
Hora - Minutos: 10:17:00
SEXO DEL NACIDO VIVO: Masculino
HEMOCLASIFICACIÓN DEL NACIDO VIVO
Grupo sanguíneo: B
Factor Rh: Positivo
IDENTIFICACIÓN DE LA MADRE
Tipo de documento: Cédula de ciudadanía
Número de documento: 1018416868
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
Primer apellido: ARIAS
Segundo apellido: MUÑOZ
Primer nombre: XIMENA
Segundo nombre: PAOLA
DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL NACIDO VIVO ES RECONOCIDO POR SUS PADRES COMO
Pertenencia étnica: Ninguno de los anteriores
¿A cuál pueblo indígena pertenece?

II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA EL NACIDO VIVO

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADOR
Tipo de documento: Cédula de ciudadanía
Número de documento: 1130671605
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL CERTIFICADOR
Primer apellido: Franco
Segundo apellido: Torres
Primer nombre: Rocio
Segundo nombre: Viviana
PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO: Médico
REGISTRO PROFESIONAL: 764910
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
Año - Mes - Día: 2025-04-02
FIRMA DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO

Dra. Viviana Franco Torres
Ginecología & Obstetricia
Medicina Materno Fetal
Prof. Universitaria
R.M. 764910

REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS - Nacimientos y Defunciones
Fecha de impresión: 2025-04-03 19:58

Código verificación: 683E-9D39-8510-68D2

Clínica de la Mujer

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1018416868	
Paciente: XIMENA PAOLA ARIAS MUÑOZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 02/06/1988	
Edad y Género: 36 Años, Femenino	
Identificador único: 7336088-1	Responsable: COMPENSAR CRUCE

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE LICENCIA DE MATERNIDAD

Fecha: 03/04/2025 18:59 - Ubicación: HOSPITALIZACION TORREB-5 PISO - Servicio: HOSPITALIZACION

Certificado de licencia de maternidad - ESP. EN MEDICINA MATERNO FETAL

Información del prestador de servicios de salud
Razón social: CLINICA DE LA MUJER S. A. S
NIT: 800117564
Entidad promotora de salud: COMPENSAR E. P. S.
Lugar de expedición: BOGOTA D. C.
Fecha de expedición: 03/04/2025

Información del paciente
Nombre del afiliado: XIMENA PAOLA ARIAS MUÑOZ
Tipo de documento de identidad: CC
Número de documento de identidad: 1018416868

Diagnóstico principal: O829
Diagnóstico relacionado: O420

Fecha probable de parto/fecha de parto: 25/04/2025
Edad gestacional(Semanas): 36
Embarazo múltiple: No
Número de nacidos vivos: 1

Número de certificado del nacido vivo 1: 25043310107171

Tipo de licencia: Maternidad
Fecha de inicio de la licencia de maternidad: 02/04/2025
Fecha de terminación de la licencia de maternidad: 28/06/2025
Días de licencia de maternidad: 149

CODIGO DE PRESTADOR: 110010793901-01

Dra. Viviana Franco Torres
Ginecología & Obstetricia
Medicina Materno Fetal
Prof. Universitaria
R.M. 764910

Firmado por: ROCIO VIVIANA FRANCO TORRES, ESP. EN MEDICINA MATERNO FETAL. Registro 1130671605, el 03/04/2025 19:00

6. **Que** mediante radicado No. 2025211009958073 de fecha de 03 de abril de 2025 el señor **MY. JAVIER RANDAL SUAREZ GALINDO** emite concepto viabilidad para suspensión del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. **419-CENACPERSONAL-2025** por el termino de cinco (05) meses; es decir, durante el mes de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025; que dicho termino obedece al hecho que el parto fue prematuro, adelantándose cuatro (04) semanas motivo por el cual estas se suman a la licencia de maternidad por-parto; **afirmando que dicha suspensión se realiza por común acuerdo de las partes y que además tienen la intención de reiniciar el contrato al término de la licencia de maternidad dado que la necesidad persiste y que el cumplimiento del contrato es indispensable para el cumplimiento de los fines Estatales**, así mismo, solicita al solicita al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de personal la realización de la suspensión (anexo concepto viabilidad).

PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025211009958073**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE3-17.5

Bogotá, D.C., 3 de abril de 2025

Señor Teniente Coronel
JAIRO ANDRES BEJARANO GARCIA
Director Central Administrativa y Contable de Personal
Carrera 46 N° 20b-99 Puente Aranda
Bogotá, D.C.

Asunto: Viabilidad y solicitud suspensión Contrato
Prestación de Servicios Profesionales No. 419- CENACPERSONAL -2025

Respetuosamente, en mi calidad de supervisor del Contrato No. 419-CENACPERSONAL-2025, nombrado mediante Resolución No. 000435 del 20 de enero de 2025, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito solicitar su autorización para realizar la suspensión del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **ANTECEDENTES:**

CONTRATO No.:	*419-CENACPERSONAL-2025*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*04 DE FEBRERO DE 2025*
FECHA DE INICIO	*11 DE FEBRERO DE 2025*
FECHA DE TERMINACIÓN	*31 DE AGOSTO DE 2025*
CONTRATISTA:	*XIMENA PAOLA ARIAS MUÑOZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1018416868, expedida en BOGOTÁ*
OBJETO:	*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑAORA GRAFICA AL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y SUS DIRECCIONES*
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	*6125 del 15 de enero de 2025*
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	*42025 del 11 de febrero de 2025*
VALOR INICIAL:	*VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL*

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 53 N° 26-25 CAN - Bogotá. - Cundinamarca.
Cede3@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA CLASIFICADA

PLAZO INICIAL:	*PESOS M/CTE (28.630.000)* *7 MESES*
LUGAR DE EJECUCIÓN	*BOGOTA D.C*
GARANTÍAS CONTRACTUALES No	*Nombre aseguradora: Solidaria* *No de póliza: 600-47-994000074799* *Fecha de expedición: 05-02-2025* *Amparos: De cumplimiento 04-02-2025 hasta 14-03-2026* *Calidad del servicio (contractual) 04-02-2025 hasta el 14-03-2026*

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

- Que la suspensión del contrato se realiza de común acuerdo entre las partes a fin de garantizar el fuero de estabilidad reforzada de la contratista por licencia de maternidad.
- Que la Entidad tiene la intención de realizar el reinicio del contrato una vez terminado el termino de suspensión del presente contrato dado que la necesidad manifestada al inicio del proceso persiste a fin de dar cumplimiento a fines estatales.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Que hasta la fecha la señora contratista XIMENA PAOLA ARIAS MUÑOZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.018.416.868 expedida en Bogotá ha cumplido con las obligaciones establecidas en el clausulado dos del Contrato No. 419- CENACPERSONAL-2025.

4. BALANCE DEL CONTRATO

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	**Valor total** del Contrato	$28.630.000	
2	Valor Ejecutado por el contratista a la fecha		$8.180.000
3	Valor pendiente por ejecutar		$20.450.000
	VALORES TOTALES	**$28.630.000**	**$28.630.000**

5. Que mediante documento de fecha 03 de abril de 2025 la señora XIMENA PAOLA ARIAS MUÑOZ, identificado (a) con cedula No. 1.018.416.868, expedida en Bogotá solicita la suspensión del Contrato No. 419-

PÚBLICA CLASIFICADA

CENACPERSONAL-2025 por fuero de estabilidad reforzada por licencia de maternidad por el termino de cinco (05) meses; es decir, durante los meses de abril, mayo junio, julio y agosto de 2025

6. Que en concordancia con la garantía establecida en los artículos 43 y 53 de la Constitución, donde afirma que es imperativo a la aplicación del principio de estabilidad laboral y de primacía de la realidad sobre las formas así como a la protección de la mujer y de la maternidad; de igual manera en lo que respecta a la Corte Constitucional, quien en sentencias unificadoras SU-070 y 071 de 2013, precisó que la estabilidad laboral reforzada se predica para todos los contratos sin importar su naturaleza, ni si el empleador o contratante es del sector público o privado solicito la realización de la suspensión por licencia de maternidad durante el mes de abril mayo, junio, julio y agosto del Contrato No. 419 CENACPERSONAL-2025 y reincido con fecha 01 de septiembre de 2025.

Dado lo anterior considero **viable la suspensión**, motivo por el cual solicito la realización de esta al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 419-CENACPERSONAL -2025 –durante los meses de abril mayo, junio, julio y agosto de 2025 y con reinicio a partir del día primero (01) de septiembre de 2025, en razón que se cumple con los presupuestos establecidos.

Teniendo en cuenta que mediante certificado de licencia de maternidad se aumenta cuatro semanas, por motivo de nacimiento prematuro de 36 semanas gestacionales.

Respetuosamente,

Mayor JAVIER RANDAL SUAREZ GALINDO
Supervisor Contrato No. 419- CENACPERSONAL-2025

Anexo : 01 Solicitud suspensión contrato contratista – supervisor
02 Documentos Médicos Soportes

III. NORMATIVIDAD

a. Fuero de estabilidad Reforzada por Maternidad

En concordancia con la garantía establecida en los artículos 43 y 53 de la Constitución, la cual establece el carácter de imperativo la aplicación del principio de estabilidad laboral y de primacía de la realidad sobre las formas así como a la protección de la mujer y de la maternidad, de igual manera la Corte Constitucional en la sentencia unificadora SU-070 y 071 de 2013 precisó que fuero de estabilidad reforzada debe ser garantizado para la mujer gestante y seis (06) meses después del nacimiento del bebe sin importar la naturaleza del contrato, si el empleador o contratante es del sector público o privado; este pronunciamiento judicial concluyó:

"Teniendo en cuenta que, en los contratos de prestación de servicios no se genera una relación laboral de subordinación, pero si se producen dichos efectos, puesto que, se busca es atender los artículos 53 y 43 de la Constitución Política de Colombia". Y continua afirmando: **"**Ha de aclarar que, la estabilidad laboral reforzada para una contratista en estado de embarazo opera en la medida en que, al momento de aproximarse la finalización del plazo pactado en el contrato, se constate que: i) persiste la necesidad institucional de contar con esos servicios y ii) que la contratista gestante ha cumplido cabalmente sus obligaciones".

Colombia reafirma protección de la maternidad con la aprobación del Convenio 183, adoptado por la octogésima octava (88) conferencia Internacional del Trabajo mediante la Ley 2357 de fecha 29 de mayo de 2024; con respecto a la **estabilidad reforzada por maternidad**, en el artículo No. 1, 2 ,3 4 y 5 afirmando que **fuero de estabilidad reforzada es durante la fase del embarazo , la licencia de maternidad y parte de la lactancia; es decir, desde el día uno de la gestación, durante las 18 semanas de la licencia de maternidad correspondientes a 4 meses y 2 meses más o hasta los 06 meses de vida del bebe.**

a. Licencia de Maternidad

El artículo 43 de Constitución Política de 1991 en el marco de la protección de las mujeres trabajadoras, determina que es menester del estado garantizar especial protección durante el embarazo y posterior a este.

En lo que respecta al campo laboral el artículo 33 de la Ley 50 de 1990 establece que la maternidad gozara de especial protección por parte del Estado, así mismo Ministerio de Trabajo mediante el artículo No. 699 y 700 de la Resolución No. 2400 de 1979 establece unas series de medidas a fin de bridar dicha protección. Con respecto a nuestro ordenamiento jurídico el Código Sustantivo del trabajo hace lo propio en el artículo 236 modificado por el artículo 1 de la Ley 1822 de 2017, determinando el descanso remunerado (licencia de maternidad) incluyendo a todas las madres sin importar el tipo de vinculación laboral y al hijo por nacer, de igual manera en el artículo 239 del código sustantivo de trabajo, modificado por el artículo

1 de la ley 2141 de 2021 afirmando que ninguna trabajadora podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia sin previa autorización del ministerio del trabajo dentro del periodo de embarazo y 18 semanas posteriores al parto.

Suspensión del contrato por licencia de maternidad-, corresponde a dieciocho (18) semanas de la siguiente manera:

- **Licencia de maternidad Preparto**: una (01) semana con anterioridad a la fecha de parto debidamente acreditada y diecisiete (17) semanas posparto. Por razón medica dos (02) semanas y dieciséis (16) semanas posparto**.**

- **Licencia de Maternidad Posparto**: (17) semanas, dieciséis (16) semanas o dieciocho (18) semanas, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en el ítem anterior.

- **Niños prematuros- embarazo múltiple**: con certificado de nacido vivo como soporte o certificado expedido por el medico se debe determinar la diferencia entre la edad gestacional y el nacimiento a fin de definir a cuantas semanas se debe ampliar la licencia de maternidad, o determinar duplicidad de embarazo

- **Licencia del padre- padre adoptante**: dos (02) semanas – se ampliara una (01) semana adicional por cada punto porcentual de la diminución de la tasa de desempleo estructural- sin superar cinco (5) semanas. (Ley 2114 de 2021)

- **Licencia parental compartida**: podrá distribuirse libremente las últimas seis (06) semanas conforme al Numeral 2 del artículo 239 del código sustantivo del trabajo modificado por la ley 2141 de 2021.

Nota: <u>todas las garantías establecidas para la madre biológica es extensiva para la madre adoptante o el padre que quede a cargo del recién nacido sin apoyo de la madre, sea por enfermedad o muerte asimilando la fecha de parto a la fecha de entrega oficial del menor</u>

Ley 2357 de 29 de mayo de 2024- por medio del Cual de Aprueba Convenio 183- relativo a la protección de la Maternidad-Ley 2141 de 2021- por medio del cual de modifica el art 236 CST y se Adiciona el Art 241ª- sentencia de unificación de la Corte constitucional SU-049 de 2017

Así pues que a fin de garantizar el derecho Constitucional tanto de la madre como del menor en lo que respecta a los contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo la Gestión la Corte afirma además: “Dicho en otras palabras, que si las partes deciden suspender el contrato de prestación de servicios, con el fin de buscar el disfrute del periodo de la licencia de maternidad por parte de la contratista, no existirá un impedimento legal que busque ilegitimar esta acción.”

Ahora bien si las partes no acuerdan suspender el contrato por el termino total de la licencia de maternidad; es decir, durante los cuatro (04) meses, la contratista debe cumplir de manera ininterrumpida las obligaciones contractuales y el objeto contractual, debiendo acreditar el cumplimiento de estas. De igual manera deberá cumplir con las Obligaciones Legales Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos.

SITUACIÓN CONTRATO NO. 419-CENACPERSONAL-2025

En el caso concreto el parto tuvo lugar en la semana 36 del embarazo, motivo por el cual fue expedida la licencia de maternidad por el termino de Cinco (05) meses. Una vez verificado con el certificado de nacido vivo expedido por el medico se determina que la diferencia entre la edad gestacional y el nacimiento es de cuatro (04) semanas, motivo por el cual procede los cinco (05) meses de licencia de maternidad solicitado por las partes

Ahora en lo que respecta al Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. **419-CENACPERSONAL-2025**, teniendo en cuenta que se cumplen los siguientes presupuestos:

a) Que existe acuerdo entre las partes de realizar la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. **419-CENACPERSONAL-2025** por concepto de licencia de maternidad- fuero estabilidad reforzada, en consecuencia, se suspende el contrato por el termino de cinco (05) meses; es decir, a partir del día siete (07) de abril de 2025 hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2025
b) Que, según el concepto de viabilidad emitido por el señor supervisor, afirma: **1).** se tiene la intención de reactivar el contrato al término de la suspensión, **2)** la necesidad con respecto al cumplimiento del contrato persiste por tal motivo se requiere la reactivación del Contrato.
c) Que conforme al artículo 236 de la Ley **2114 DE 2021** "**Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido",** en el caso concreto de trata de **nacimiento prematuro de 36 semanas de gestación** de un (01) bebe y en común acuerdo las partes deciden realizar la suspensión del contrato por concepto de licencia de maternidad por el termino de cinco (05) meses; es decir, a partir del día siete (07) de abril de 2025 hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2025
d) Que el tiempo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. **419-CENACPERSONAL-2025 es** hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2025

LA CENAC DE PERSONAL como garante del cumplimiento de la Constitución y la ley y en procura de garantizar el fuero de estabilidad reforzada y teniendo en cuenta los presupuesto antes mencionados como lo es el hecho que la contratista posee el fuero de estabilidad reforzada por maternidad y teniendo en cuenta que se tiene la intención por las partes de reiniciar el contrato al término de la licencia de maternidad y que por supuesto la necesidad que dio vida al contrato persiste, siendo de gran importancia para el cumplimiento de los fines Estatales y acudiendo a

lo dispuesto Convenio 183, adoptado por la octogésima octava (88) conferencia Internacional del Trabajo mediante la Ley 2357 de fecha 29 de mayo de 2024, por la Corte Constitucional en la sentencia Unificadora SU-070/2013, procede la realizar la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. **419-CENACPERSONAL-2025,** así:

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 419-CENACPERSONAL-2025. Celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL** y **XIMENA PAOLA ARIAS MUÑOZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1018416868**, expedida en BOGOTÁ a partir del día siete (07) de abril de 2025 hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2025.

SEGUNDO: SOLICITUD REINICIO: para el reinicio del contrato el señor supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 419-CENACPERSONAL-2025** cinco (05) días calendario antes del término de la de la suspensión debe solicitar a la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL el reinicio adjuntado la siguiente documentación: (1. solicitud por parte de la contratista al supervisor de la reiniciación del contrato, 2. Concepto viabilidad reinicio contrato y Solicitud por parte del supervisor al Director de la Central Administrativa y Contable del reinicio del contrato)

SEGUNDO: REINICIO CONTRATO: el reinicio del contrato se debe realizar el día primero (01) de septiembre de 2025 por el tiempo pendiente por ejecutar; es decir, cinco (05) meses, realizando la modificación del término de la fecha de ejecución y presupuestal correspondiente al plan de pagos establecido en el CRP; teniendo en cuenta que dicho termino sobrepasa la vigencia 2025 las partes deben acordar si procede o no la reducción correspondiente al momento de realizar el reinicio. Una vez publicado el reinicio del Contrato la señora contratista deberá realizar la ampliación de la póliza de cumplimiento y ARL conforme a la condición establecida en el contrato.

Para constancia se firma en **BOGOTÁ D.C.** a los siete (07) días del mes de abril de 2025

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. JAIRO ANDRÉS BEJARANO GARCÍA
Director de la central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Competente Contractual

XIMENA PAOLA ARIAS MUÑOZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1018416868**, expedida en BOGOTÁ
Contratista

APROBÓ,

MY. JAVIER RANDAL SUAREZ GALINDO
Supervisor Del Contrato

Elaboró:	Revisó:	Vo.Bo.
PS ABOG. MONICA PATRICIA ZABALA TP. 351355 C.S.J Y/o quien haga sus veces en el cargo	MY OMAR YESID PEDRAZA ROMERO Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo	MY. OMAR YESID PEDRAZA ROMERO Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo

HOJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO